



CONSEJO ACADÉMICO NO.7-2019 **Sesión extraordinaria del 21 de junio de 2019**

ACUERDOS

1. **SE APROBÓ** cortesía de sala para la profesora Gloria González, Directora de Curriculum, para presentar el modelo educativo.
2. **SE APROBÓ** le resolución No.4-2019 referente a descarga horaria:

RESOLUCIÓN No. 04

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley 4 del 16 de enero de 2006, establece que la Universidad Autónoma de Chiriquí, es una Institución de Educación Superior, autónoma, oficial y estatal, de carácter popular, además goza de autonomía, de conformidad con lo que establece la Constitución Política, garantiza a la universidad la libertad de cátedra; en su gestión académica, administrativa y financiera.
2. Que el artículo 31 de la Ley 4 de 2006, establece cuales son las autoridades con mando y jurisdicción será: el Rector, los Vicerrectores, el Secretario General; los Decanos y los Directores de Centros Regionales. Además, señala en el artículo 33 otras autoridades como: Directores de Institutos y Centros de Investigación, los Coordinadores de Extensiones Universitarias, los Directores de Departamentos y de Escuelas y el Presidente del Tribunal de Elecciones.
3. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 234, del Estatuto Universitario a las autoridades con mando y jurisdicción se le considerará licencia automática como docente o investigador, considerándose el tiempo dedicado a estas funciones como parte de su labor académica.
4. Que mediante el acuerdo del Consejo Académico N°34-2011 del 11 de octubre de 2011 en su numeral V de los Criterios para la elaboración de la Organización Docente, quedó establecida la descarga horaria de acuerdo a lo establecido en el artículo 233 del Estatuto Universitario. La descarga horaria por Investigación está sujeta al Reglamento para descarga horaria aprobada en el Consejo Académico N°15-2009 del 2 de abril de 2009.

RESUELVE:

1. Las autoridades con mando y jurisdicción se les concederá licencia automática como docente o investigador considerándose el tiempo dedicado a estas funciones como parte de su labor académica. Podrán llevar cursos de docencia ad honorem en el horario institucional.
2. Los Vicedecanos y Subdirectores de Centros Regionales, Coordinadores y Subcoordinadores de extensión universitaria, tiempo completo se les asignarán un mínimo de dos cursos de docencia ad honorem en el horario institucional.

- Los Vice Decanos y Subdirectores de Centros Regionales tiempo parcial o tiempo medio se les asignará sus horas de docencia fuera de su jornada administrativa.
3. El docente tiempo completo designado como Subsecretario General se le concederá descarga horaria y se le asignará como mínimo un curso ad honorem fuera de su horario institucional.
 4. Los docentes tiempo completo designados como directores de las Direcciones Generales se le concederá descarga horaria y se les asignarán como mínimo un curso de docencia, en el horario institucional.
 5. Los docentes tiempo completo que presten servicios en las Direcciones Intermedias Administrativas, se les asignará un mínimo de 2 cursos de docencia ad honorem, después de sus labores administrativas.
 6. Los profesores que además de desempeñar sus labores docentes, sean designados para ejercer funciones directas o técnicas al servicio de la rectoría o alguna unidad académica, no tienen descarga horaria.
 7. Los Directores de Escuela, Departamentos Académicos, Coordinadores de Escuelas de Centros Regionales, Coordinadores de Programas de Posgrado, no tienen descarga horaria y dictarán sus clases dentro del horario de labores administrativas.
 8. Los profesores tiempo completo que participen de las diferentes comisiones académicas, no tendrán descarga horaria. El tiempo dedicado a estas comisiones se asignará dentro de las 40 horas semanales en las respectivas organizaciones docentes.

La presente disposición es de obligatorio cumplimiento, a partir del II semestre 2019.

Esta resolución deja sin efectos los acuerdos sobre descarga horaria utilizados hasta la fecha.

Dada en la Universidad Autónoma de Chiriquí el 21 de junio de 2019.

3. **SE APROBÓ** el Modelo Educativo de la Universidad Autónoma de Chiriquí, (ME-UNACHI).
4. **SE APROBÓ** los Criterios .de Evaluación para Concursos Formales e Informales y Ascensos de Categoría para el Sistema de Pre-Grado y Grado (Carreras Técnicas y Licenciaturas).

SECRETARIA GENERAL

/Idenis